



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Martin Javier Álvarez Castro CC N.º 1.063.154.680
Demandado	Martha Ligia Mangones Peinado CC N.º 30.666.211
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00399 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 06 de septiembre de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a la demandada **Martha Ligia Mangones Peinado** identificado con CC N.º 30.666.211, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Designar al abogado **Edwin España Correa** identificado con CC 1.063.147.340 y TP No. 235.775 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo edwinespanacorrea1988@hotmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de septiembre de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00399 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02da031fbb3bbbbc8aa491102c18b07930f2e18e8dc9f244ff6c2d3b609fadf4**

Documento generado en 27/11/2023 06:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>